



IV LEGISLATURA NÚM. 75

7 de mayo de 1997

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

---

---

## SUMARIO

### PROPOSICIONES DE LEY

**PPL-5** De modificación de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias: enmiendas.

De los Grupos Parlamentarios Coalición Canaria (CC) y Popular. Página 2

Del Grupo Parlamentario Socialista Canario Página 2

Del Grupo Parlamentario Mixto Página 3

---

### PROPOSICIÓN DE LEY

**PPL-5** De modificación de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias: enmiendas.

(Publicación: BOPC núm. 59, de 08/04/97.)

#### PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 30 de abril de 1997, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

#### 3.- PROPOSICIONES DE LEY

3.- De modificación de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias: enmiendas.

Acuerdo:

Terminado el plazo común de presentación de enmiendas a la totalidad y al articulado, a la Proposición de Ley de referencia, a la vista de las presentadas, se

acuerda admitir a trámite las siguientes enmiendas al articulado:

- Una de los Grupos Parlamentarios Coalición Canaria (CC) y Popular, con Registro de Entrada nº 796, de fecha 8 de abril de 1997.

- Tres del Grupo Parlamentario Socialista Canario, con Registro de Entrada nº 943, de fecha 24 de abril de 1997.

- Tres del Grupo Parlamentario Mixto, con Registro de Entrada nº 958, de fecha 28 de abril de 1997.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los autores de las enmiendas.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 5 de mayo de 1997.- EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

**DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS COALICIÓN CANARIA (CC) Y POPULAR***(Registro de Entrada núm. 796, de 08/04/97.)***ENMIENDA Nº 1**

A LA MESA DE LA CÁMARA

Los Grupos Parlamentarios de Coalición Canaria (CC) y Popular, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de modificación puntual de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias (PPL-5).

Canarias, a 24 de marzo de 1997.- EL PORTAVOZ DEL G.P. CC, José Miguel González Hernández. EL PORTAVOZ DEL G.P. POPULAR, Gabriel Mato Adrover.

Enmienda de modificación al artículo único:

En el punto 2, donde dice:

*En segunda convocatoria el Pleno estará válidamente constituido, siempre que esté presente alguno de los auditores, además del Presidente.*

Debe decir:

*“En segunda convocatoria el Pleno estará válidamente constituido siempre que, además del Presidente, estén presentes al menos dos auditores”.*

JUSTIFICACIÓN: Parece más adecuado mantener un quórum en todo caso superior al 50% de los miembros del Pleno.

**DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO***(Registro de Entrada núm. 943, de 24/04/97.)*

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, al amparo de lo establecido en el artículo 124 y concordantes del Reglamento del Parlamento, y en relación con la Proposición de Ley de modificación de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias (PPL-5), presenta las siguientes enmiendas, numeradas de la 1 a la 3.

ENMIENDA Nº 1: DE MODIFICACIÓN

ENMIENDA Nº 2: DE MODIFICACIÓN

ENMIENDA Nº 3: DE ADICIÓN

Canarias, a 23 de abril de 1997.- PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, Fdo.: Augusto Brito Soto.

**ENMIENDA Nº 2**

ENMIENDA Nº 1: DE MODIFICACIÓN

Artículo único

Apartado 2

Sustituir:

*“2. Pleno no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, o quien reglamentariamente le sustituya. En todo caso, será necesaria en primera convocatoria la presencia de cuatro de sus miembros para que quede válidamente constituido. En segunda convocatoria el Pleno estará válidamente constituido, siempre que esté presente alguno de los auditores, además del Presidente.”*

Por el siguiente texto:

*“2. El Pleno no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, o quien reglamentariamente le sustituya. En todo caso, será necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros para que quede válidamente constituido.”*

*Así mismo, será imprescindible la asistencia del Secretario General o persona que reglamentariamente le sustituya.”*

JUSTIFICACIÓN: Se hace innecesaria la referencia de mayoría en segunda convocatoria.

**ENMIENDA Nº 3**

ENMIENDA Nº 2: DE MODIFICACIÓN

Artículo único

Apartado 5

Sustituir:

*“5. La convocatoria deberá ser acordada y notificada con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas y en ella se especificará que de no alcanzarse en primera convocatoria la presencia de cuatro auditores prevista en el apartado 2 del presente artículo el Pleno se celebrará en segunda convocatoria en una hora y fecha concreta y en el mismo lugar, y nunca antes de treinta minutos de la hora prevista para la primera. A la convocatoria se acompañará el orden del día.”*

Por el siguiente texto:

*“5. La convocatoria deberá ser acordada y notificada con una antelación mínima de setenta y dos horas. A la convocatoria se acompañará el orden del día.”*

**ENMIENDA Nº 4**

ENMIENDA Nº 3: DE ADICIÓN

Artículo 30 de la Ley 4/1989

Nuevo apartado 51-bis

Añadir un nuevo apartado 51-bis, del siguiente tenor:

*“51-bis. No obstante, quedará válidamente constituido el Pleno, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de la convocatoria, cuando se hallen reunidos todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.”*

## DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

(Registro de Entrada núm. 958, de 28/04/97.)

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de la diputada Dña. Emilia Perdomo Quintana, al amparo de lo dispuesto en los artículos 114.2 y 124.5 del Reglamento de la Cámara, presenta a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias (PPL-5), las siguientes enmiendas.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de abril de 1997.- LA PORTAVOZ SUPLENTE, Fdo.: Emilia Perdomo Quintana.

### ENMIENDA Nº 5

ENMIENDA Nº 1

De supresión del artículo único apartado "2:

Quedando redactado tal como está en el artículo 30 apartado 2 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

### ENMIENDA Nº 6

ENMIENDA Nº 2

De modificación del artículo único apartado "5:

Sustituir el apartado 5 por el siguiente:

*"5.- En cualquier caso, los informes de fiscalización que estén en el orden del día tendrán que ser conocidos por los miembros del Pleno al menos con siete días de antelación a la convocatoria."*

### ENMIENDA Nº 7

ENMIENDA Nº 3

De adición al artículo único de la Proposición de Ley de modificación de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias (PPL-5):

De nueva creación de una Disposición Adicional Segunda con el siguiente tenor:

*"La Sede permanente de la Audiencia de Cuentas de Canarias estará en la ciudad Arrecife de Lanzarote."*

---

